essap

GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N° 56 /2015

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de octubre del año **2015,** entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante LA CONTRANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **TRAFOPAR S.A.**, domiciliada Cnel. Franco N° 888 – Zona Norte - Fernando de la Mora. Tel. 500162, **RUC Nº 80002139-8**, representada para este acto por el **Sr. Eduardo Felippo**, con Cedula de Identidad N° 292.084 en calidad de Presidente y la **Sra. Valeria Felippo**, con Cedula de Identidad N° 1.490.654 en calidad de Directora, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº18/2015 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato EL PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº18/2015 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSLA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1) Contrato;

2) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

3) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

4) La oferta del Proveedor;

5) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,

6) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A es la **GERENCIA DE REGIONES DEL INTERIOR– UNIDAD OPERATIVA DEL INTERIOR - DPTO. MANT. ELECTRICO Y TABLEROS,** como solicitante se encargará de la recepción de los bienes proveídos y de certificar la calidad de los productos en el marco de este contrato.

ARTICULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 4.1 Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida: **Objeto de Gasto530 "Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas Mayores", con FF 30, del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2015.**

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **290957.-**

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2015 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA";** Convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Acta de Directorio N° 849/2015, Resolución N° 05, de fecha 14 Setiembre de 2015.

ARTICULO 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	39121001-001	Transformador Trifásico Convencional de Distribución de 45KVA.	TRAFOPAR	Paraguay	Unidad	3	Unidad	9.094.800	27.284.400
2	39121001-001	Transformador Trifásico Convencional de Distribución de 63KVA.	TRAFOPAR	Paraguay	Unidad	4	Unidad	10.839.400	43.357.600
3	39121001-001	Transformador Trifásico Convencional de Distribución de 75KVA.	TRAFOPAR	Paraguay	Unidad	2	Unidad	11.497.200	22.994.400
4	39121001-001	Transformador Trifásico Convencional de Distribución de 100KVA.	TRAFOPAR	Paraguay	Unidad	3	Unidad	13.785.200	41.355.600
5	39121001-001	Transformador Trifásico Convencional de Distribución de 150KVA.	TRAFOPAR	Paraguay	Unidad	3	Unidad	17.903.600	53.710.800
6	39121001-001	Transformador Trifásico Convencional de Distribución de 315KVA.	TRAFOPAR	Paraguay	Unidad	2	Unidad	28.600.000	57.200.000
7	39121001-001	Transformador Trifásico Convencional de Distribución	TRAFOPAR	Paraguay	Unidad	2	Unidad	46.618.000	93.236.000

TRAFOPAR

Arq. Osmar R. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

		de 500KVA.							
								Total	**Gs.339.138.800**

CLAUSULA 6.1. El monto del presente contrato es de **guaraníes trescientos treinta y nueve millones ciento treinta y ocho mil ochocientos (Gs. 339.138.800) IVA incluido.**

CLAUSULA 6.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1. El plazo de vigencia de éste Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2015, a partir de la emisión del Código de Contratación (CDC) expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de **10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato** y deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI Formulario o de una Póliza emitida por una compañía de Seguros con suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será:
El plazo indicado por el Contratista en su **Oferta,** es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al ***2 % (dos por ciento)*** sobre el valor del bien en demora, por cada 2 (dos) días de retraso. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%)**, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento de retraso.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al Contratista, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

RAFOPAR

Arq. Osmar L. Serubini
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

TRAFOPAR S.A.

Sr. Eduardo Felippo
Presidente.-

Sra. Valeria Felippo
Directora.-

TRAFOPAR

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.